MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN ARSAN MEMOT CD No. 92-5-20066-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA -- ÁREA DE SANIDAD CORDOBA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA – CORDOBA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa***. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos **e)** Que en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros**).** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre 2004 de la Policía Nacional. **f)** Que la POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, designará un coordinador para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del

Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con **LA POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CORDOBA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". El pago se realizará contra entregas parciales en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura y el recibido a satisfacción suscrito por el coordinador del contrato, junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Córdoba – Área de Sanidad, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja P.A.C. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son

derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARL de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Área de Sanidad Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, art 2.2.1.2.1.4.5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994, derogado por el decreto 2170 del 2002 artículo 20 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Área de Sanidad Córdoba de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin

de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **12.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **14.)** No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato **15.)** El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a la POLICÍA NACIONAL de acuerdo a lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido. **16.)** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre quejas por la prestación del servicio. Esta línea telefónica será de manejo por parte del supervisor del contrato. **17.)** Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. **18.)** El Contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Área de Sanidad Córdoba. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. **19.)** Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes en original y dos copias, a nombre del área de Sanidad de Córdoba - Policía NIT. 900800975-3. **20.)** Ajustarse a los parámetros establecidos por el Área de Sanidad Córdoba perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. **21.)** Informar al Jefe del Área de Sanidad a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. **22.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **23.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **24.)** El Contratista se compromete sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato. **25.)** Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, numero de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, *dimensiones*: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **26.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los

inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **27.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **28.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **29)** Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado. **30.)** Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. **31.)** PRESENTAR CERTIFICACIÓN MENSUALMENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal. **32.)** El contratista deberá informar cuando la ejecución del contrato llegue al 70%, con el fin de evitar exceder el presupuesto asignado en esta contratación. **34.)** Abstenerse una vez agotado el presupuesto del contrato prestar los servicios; La POLICÍA NACIONAL no asumirá gastos después de exceder el presupuesto asignado, a no ser que la entidad contratante haya autorizado previamente. **35.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **36.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **37.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **38.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **39.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **40.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente. ", correrán por cuenta del prestador. **41.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **42.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **43.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente

justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **44.)** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **45.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **46.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. **46.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS. **47.)** Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los Afiliados no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para Afiliados entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para Afiliados mayores de edad). **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, (pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, del departamento. Es deber por tanto de la IPS o proveedor comunicarse con la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP, para obtener la autorización antes de prestar el servicio. **e.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DEL ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA O EL COORDINADOR DE SALUD, 0sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **f.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial

o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **g. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD O EL COMANDANTE DE ESTACIÓN. **h.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **i. Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP de la Seccional de Sanidad Córdoba, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **j. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP de la Seccional de Sanidad Córdoba o el Comandante de Estación. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia del Área de Sanidad. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **k. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 15 días, pasados éstos, deberán ser renovadas. **48.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Seccional de Sanidad Córdoba. **49.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. **50.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin

de garantizar una comunicación efectiva y ágil con el Área de Sanidad Córdoba, para el manejo de la prestación del servicio. **5**

1.) Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización SOLAMENTE BAJO REMISIÓN QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN FIRMADA POR EL LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DEL ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA O EL COORDINADOR DE SALUD; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **52.)** Enviar una contra referencia al Área de Sanidad Córdoba una vez atendido el usuario, incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas por el Área de Sanidad Córdoba. **53.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia del Área de Sanidad Córdoba, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **54.)** La institución prestadora cobrara la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad I y II según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **54.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizaran los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICÍA NACIONAL y los precios de los medicamentos en ningún momento podrán ser superiores a los valores establecidos en la lista de precios PLM (Farma precio intermedio más el 10%), esto aplica igualmente para los insumos generales y materiales). **55.)** En los casos en los que por fuerza mayor o que tenga su capacidad instalada copada, el oferente prestará los servicios en otras instalaciones de la Unidad Hospitalaria de Nivel I y II que señale, y las tarifas de esta Unidad Hospitalaria estarán sujetas a las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Área de Sanidad Córdoba. **56.)** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Área de Sanidad Córdoba, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley general de archivo, LEY 594 DE JULIO 14 DE 2000 DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYAN O MODIFIQUEN anexando: a. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Área de Sanidad. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta, cumpliendo con los

requisitos legales vigentes en original y dos copias. b. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.- c. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.- d.- Resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. – e- RIPS de atenciones prestadas, en concordancia exacta con lo aportado físicamente. – f.- Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), fotocopia del documento de identificación del paciente y carnet o constancia vigente de afiliación al subsistema de salud de la Policía Nacional. –G.- Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia del Área de Sanidad Córdoba, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. –h. La facturación se debe presentar detalle de cargos en forma ordenada y debidamente foliada con todos sus soportes, señalando la totalidad de folios. **57.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico del Área de Sanidad Córdoba, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. ***DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)*** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. ***DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL*** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. ***DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **4.)** Realizar visitas a los sitios de producción de los Proveedores de la Industria Militar para la ejecución de este Contrato. ***DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría,

exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA – ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, art 2.2.1.2.1.4.5 ***no obligatoriedad de garantías***. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno(0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir,

y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no

podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del Área de Sanidad Córdoba, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones del proceso **PN ARSAN MEMOT CD 075-2018. 2.)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 25318 del 27 de agosto de 2018,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Área de Sanidad Córdoba. **3.)** Resolución de Adjudicación No. 0101 del 15 de mayo de 2017. **4.)** Oferta de EL CONTRATISTA. **5.)** El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **6.)** La Póliza de Responsabilidad Civil. **7.)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8.)** Resolución No. 03256 de 16 de diciembre de 2004, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la que "Se Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional". ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad

con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA.* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería - Córdoba para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería – Córdoba, a los diecinueve (14) días del mes de septiembre de 2018.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA**
Comandante Policía Metropolitana de Montería

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES
C.C. No. 73.006.935 de Cartagena – Bolívar
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
NIT: **812.000.317-5**

Elaborado por: Patrullero ALVARO ENRIQUE MANGONES DIAZ
Analista de Contratos Área de Sanidad Córdoba
Revisado Por: Subintendente LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
Responsable Oficina de Contratos Aria de Sanidad Cordoba
Revisado y Aprobadó por: Subintendente DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ
Jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Área de Sanidad Córdoba(e)
Revisado y Aprobadó por: Teniente ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Jefe Área de Sanidad Córdoba
Revisado por: Abobada SANDRA MARIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Asesora Juridica Area de Sanidad Cordoba

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 92-5-20066-18**
CONTRATANTE.	**POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Coronel **FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.616.144 De Bogotá D.C.
CARGO.	Comandante Policía Metropolitana de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	**Resolución No. 4015 del 08 de junio de 2018, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.**
CONTRATISTA.	**NOMBRE:** ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA **NIT:** 812.000.317-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES **DOC. IDENTIDAD**: 73.006.935 de Cartagena – Bolívar **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tierralta – Córdoba **DIRECCIÓN:** Calle 5 No. 8 – 10 Barrio El Prado **TELÉFONO:** 777 1160 – 777 1018 **E-MAIL:** secregeneral@esehospitalsanjosetierraltacordoba.gov.co
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa – Interadministrativa No. **PN ARSAN MEMOT CD 075-2018**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	• El supervisor del futuro contrato será el **Coordinadora de Salud en el Distrito de Tierralta - Córdoba** o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.	**El CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA – CORDOBA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR.	El valor total estimado para el presente proceso de contratación será **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000,00)**, así: **Rubro** \| **UNIDAD** \| **Vigencia 2018** 2.0.4.41-2 \| DISTRITO TIERRALTA \| **$15.000.000,00** **VALOR TOTAL** \| **$15.000.000,00** Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25318 del 27 de agosto de 2018,** para la presente vigencia 2018.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.	La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Montería – Área de Sanidad, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del

contratista en la ciudad de Montería, mediante **PAGOS MENSUALES**, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas con copia al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Sanidad Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día seis (06) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día seis (06), el pago se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al tuno de pago, el contratista deberá presentar en el 4° piso, Oficina 411, Central de Cuentas del Área de Sanidad Córdoba de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 14 41-61 Barrio los Laureles – Montería, los siguientes documentos:

FORMAS DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD: Existen dos formas de pago estipuladas por la Dirección de Sanidad (INSTRUCTIVO 013):

1. **Pago con cargo al contrato suscrito entre la Policía Nacional y los diferentes proveedores de servicios de salud:** sólo requiere revisión por parte de Auditoría de Cuentas Médicas y el pago es mensual. Incluye atenciones ambulatorias, programadas y atenciones generales.

2. **Pago por Resolución de Urgencias:** para atención de urgencias vitales y alto costo. Previa auditoría de la oficina de Auditoria de Cuentas Médicas del Área de Sanidad Córdoba, son revisadas y avaladas por el Nivel Central (Dirección de Sanidad) y el pago es realizado de acuerdo con la disponibilidad de recursos que el Ministerio de Hacienda le suministra a la mencionada Dirección, para ser distribuido entre las áreas de sanidad de todo el país.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.
b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

N°	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR. FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.
f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.
g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1° se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.
j) Copia del Contrato.
k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio.
l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Área de Sanidad Córdoba y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Córdoba por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Área de Sanidad Córdoba, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite

documental dentro del plazo que se indique.

Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:

- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes al Área de Sanidad Córdoba.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo

día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados.
- El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD

Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos:

Autorización de servicios ambulatorios:

1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario
3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo.
5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia
6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización.
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante.
9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras.
10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y contrarreferencia del nivel central y a la oficina de auditoria medica) que se expidan para efectos de control y estadística.
11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran***"

12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios hospitalarios:

1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización.
3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante.
4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica.
6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales).
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional.
9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo.
10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos.
11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras.
12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística.
13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "***atención integral,***

manejo integral del paciente o de más que se requieran".

14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios de salud especiales:

1. Compete al comité técnico científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, aprobar la prestación de servicios de salud que se encuentren fuera del plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, aplicando lo establecido en la Ley 0019 de enero de 2012, en su Artículo 116. "*Servicios no previstos en el plan de beneficios*".
2. Medicamentos fuera del vademécum: compete al Comité Técnico Científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, evaluar la pertinencia de los medicamentos por fuera del Instructivo de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requeridos de acuerdo a la patología específica del usuario, la evolución clínica, alternativas farmacológicas de mayor eficiencia clínica y relación costo beneficio para el Subsistema.

PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

RADICACIÒN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico - Económico
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología)

- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

AUDITORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

Objeciones y glosas:

- Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.
- En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser tramitadas por la Regional o Área de Sanidad y respondidas por el prestador según los términos establecidos por la Ley 1438 de 2011, articulo 57 contados a partir de la fecha de la radicación de la Cuenta. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Causales de no pago:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Montería – Área de Sanidad

Córdoba no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo, cuando las facturas no tengan la documentación reglamentaria por ley, el no pago de los parafiscales, la no presentación de las facturas en el tiempo estipulado. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

- Presentación de facturación después de 60 días de prestación del servicio.
- No implementación de clasificación de pacientes en los servicios de urgencias (triage), los cual es de obligatorio cumplimiento desde el Decreto 4747 de 2007.
- Atención de triage 4 y 5 en servicio de urgencias, según resolución 4496 de 2015.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Área de Sanidad Córdoba, se requiere de la presencia de ambos auditores (el auditor del Área de Sanidad y el auditor de la IPS, previa cita programada en la oficina de auditoría médica nivel central).

AUDITORÍA DE CONCURRENCIA

La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia del Área de Sanidad Córdoba el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.

La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.

El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.

Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del

	procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. **MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.** Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA **BANCO**: BANCO POPULAR **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 110-311-02347-7 **OFICINA:** 315 TIERRALTA – CORDOBA
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 25318 del 27 de agosto de 2018,** expedidos por el Jefe de Presupuesto del Área de Sanidad Córdoba.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el CONTRATISTA cuenta con un plazo hasta el **31/12/2018 o hasta agotar el presupuesto,** para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo,** por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes al Área de Sanidad Córdoba, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud del Área de Sanidad Córdoba y a los exámenes ordenados por los especialistas. ***DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:*** ✓ Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o entidad de salud que brinda los servicios a la USP y presenta el **carné que acredita los derechos de Sanidad** de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones del Área de Sanidad Córdoba, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). ✓ Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- ✓ Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).
- ✓ Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia de Área de Sanidad Córdoba, el cual debe venir acompañado de fotocopia de la cédula de ciudadanía y carne de servicios médicos.
- ✓ Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
- ✓ Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el **Comité Técnico Científico** (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.

REFERENCIA:

- ✓ Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP.
- ✓ Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ✓ El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia del Área de Sanidad Córdoba es el 7829824 Ext. 8708 o al Avantel No. 3507113812 ó desde otro Avantel al 13*2054.
- ✓ El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es, decor.grusa-refer@policia.gov.co - decor.grusa-aut@policia.gov.co.

Por lo tanto, la prestación de los servicios de salud se hará dentro de los parámetros de la oportunidad de atención médica especializada ofertada al momento del cierre del proceso posterior a la comunicación de aprobación, cuando la propuesta de las tarifas haya sido aceptada; si esto sucediese, los servicios serán incluidos en la lista objeto de entrega bajo las mismas condiciones de prestación de servicios de salud incluidas en los pliegos de condiciones definitivos. Para la prestación del servicio se requiere que el

	Contratista ofrezca servicios y/o procedimientos propios del nivel según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No 002 de Abril del 2001.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	Por tratarse de un Municipio, donde el único oferente es el Hospital Local, el servicio se prestará en las instalaciones del contratista **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA** ubicadas actualmente en la **Calle 5ª N°. 8-10, Barrio Veinte De Julio, Tel: 777 1018 – 777 1160 del Municipio de Tierralta – Córdoba,** y que tendrá un espacio específico solo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En coordinación con el personal de referencia y Contrareferencia del Área de Sanidad Córdoba para los servicios autorizados y por parte del Coordinador de salud de dicho municipio para los servicios ambulatorios cuando corresponda. **Nota**: Las entidades contratadas no tendrán ningún vínculo laboral con el Área de sanidad Córdoba.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos (COP).

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA**
Comandante Policía Metropolitana de Montería

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES
C.C. No. 73.006.935 de Cartagena – Bolívar
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
NIT: **812.000.317-5**

Elaborado por: Patrullero ALVARO ENRIQUE MANGONES DIAZ
Analista de Contratos Área de Sanidad Córdoba
Revisado Por: Subintendente LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
Responsable Oficina de Contratos Aria de Sanidad Cordoba
Revisado y Aprobadó por: Subintendente DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ
Jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Área de Sanidad Córdoba(e)
Revisado y Aprobadó por: Teniente ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Jefe Área de Sanidad Córdoba
Revisado por: Abobada SANDRA MARIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Asesora Jurídica Area de Sanidad Cordoba

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la Prestación del servicio de Primer nivel, con destino a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Área de Sanidad Córdoba - **MUNICIPIO DE TIERRALTA,** el oferente cumplirá con los requisitos en cumplimiento de la Normatividad especialmente las resoluciones 2309 y 1439 por las cuales se dictan normas de cumplimiento de orden de manejo sanitario y se establecen los estándares de las condiciones técnico científicas para la habilitación de IPS, del Ministerio de Protección Social para llevar a cabo los procedimientos correspondientes que se relacionan en el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Área de Sanidad Córdoba - **MUNICIPIO DE TIERRALTA** y su área de influencia.

El ofertante debe garantizar la atención médica, odontológica en el servicio de urgencias, al igual que los procedimientos contenidos en el Acuerdo 002 y que según su nivel de complejidad está en capacidad de realizar a nuestros usuarios.

ITEM	DESCRICIÒN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los oferentes deberán certificar por escrito que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales R.U.I.A (Anexar certificación).	X	
2	El contratista enviara mensualmente acta de disposición final de residuos peligrosos, procedimiento realizado con una entidad debidamente habilitada (Anexar documento).	X	
3	El oferente deberá certificar la tenencia de los equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes requeridos para cumplir con el objeto del contrato (Anexar certificación).	X	
4	Entregar al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S y/o E.S.E) junto con la propuesta. (Anexar documento).	X	
5	El contratista se compromete a cumplir con el Instructivo 018 de 2012, Instructivo 009 de 2014, el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 del 2008 (Anexar certificación).	X	
6	Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos; siempre en el área urbana de la ciudad de Montería para garantizar una adecuada oportunidad en el servicio (Anexar certificación).	X	
7	El Área e sanidad dará a conocer al oferente que sea adjudicado el contrato el modelo de prestación de servicios establecido por esta entidad.	X	
8	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN o dentro de las condiciones técnicas requeridas, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, podrá ser realizado por el mismo con cotización por parte del contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y con el descuento estipulado en el contrato. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos. En este caso, el NO	X	

	reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.		
9	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo.	X	
10	El contratista realizara el procedimiento autorizado en el boletín, no realizara procedimientos no descritos en el mismo, en su defecto, estos no serán cancelados por el contratante.	X	
11	Los oferentes deberán tener en cuenta el vademécum para el subsistema de salud de la Policía Nacional, en caso de que el medicamento o dispositivo médico se encuentre por fuera de este plan deberá obtener previamente la autorización de técnico científico, comprometiéndose el oferente a adelantar los trámites administrativos para dicha autorización.	X	
12	La disponibilidad de los profesionales especialistas deberá estar garantizada durante las 24 horas de los 07 días de la semana en caso de Urgencias (Anexar certificación).	X	
13	El CONTRATISTA sostendrá los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones (Anexar certificación).	X	
14	Los medicamentos, insumos y dispositivos médicos que no se relacionen con procedimientos efectuados en atención a la ejecución del contrato, no serán reconocidas por el Área de Sanidad Córdoba.	X	
15	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para el Área de Sanidad Córdoba (Anexar certificación).	X	
16	El oferente CUMPLIRA las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales (Anexar certificación).	X	
17	La Oportunidad en la asignación de citas ambulatorias debe ser 08 días para los procedimientos contenidos dentro del presente contrato, luego de expedida la autorización por parte de la entidad contratante (Anexar certificación).	X	
18	El contratista debe dar a conocer al Area de Sanidad Córdoba. Las Guías de manejo institucionales. (Se verificaran mediante la visita).	X	
19	El CONTRATISTA se compromete a No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE (Anexar certificación).	X	
20	El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de. Garantía de Calidad en Salud (Anexar certificación).	X	
21	El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato (Anexar certificación con datos).	X	
22	Durante el plazo de la ejecución del contrato y adiciones a que hubiere lugar EL CONTRATISTA deberá contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Formularios que debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).	X	
23	INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTELA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la	X	

	ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50 y 75% ejecutado. 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		
24	**OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN AGESA)** a) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. b) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. c) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. d) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. e) Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	X	
25	Cumplimiento de circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.	X	
26	Cumplimiento de resolución 3047 del 14 de Agosto de 2008 y decreto 4747 del 07 de Diciembre de 2007, informando correo electrónico para él envió de los formatos. A los oferentes elegidos, en cumplimiento a lo descrito en la Ley, se les dispondrá de la información institucional, al momento de la suscripción del contrato.	X	
27	Cuando se requiera un procedimiento que por su carácter sea esencial debe tener una cotización debe ser detallada ítem por ítem, no se aceptara valor global y la coordinación se realizara directamente con la oficina de referencia y Contrarreferencia de sanidad y serán verificado por los auditores del Área de Sanidad Córdoba y la oficina de auditoria médicas para cruzar la información con los precios del mercado para evitar sobrecosto.	X	
28	La entidad al momento de facturar algún servicio y esta sobre pasa el valor pactado de la tarifa será causal de glosa definitiva.	X	
29	Los insumos y material de osteosíntesis se debe facturar precio de compras mas el 12% y expresar algún descuento que se pueda ofertar.	X	
30	El oferente debe de contar con una oficina de atención al ciudadano y que este resuelva cualquier inconveniente que se presente.	X	
31	Requisitos para la atención de servicio, horarios de atención, modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial), entrega de copia de historias clínicas, entrega del formato de referencia y autorización, dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones ambulatorias y programadas y para los casos de solicitarles interconsultas de urgencias y hospitalarias.	X	
32	El contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia.	X	

33	El oferente deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del FOSYGA, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad ofertante debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal del glosa total el servicio prestado	X	
34	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Médico Solicitante, Cedula del Médico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.	X	
35	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.	X	
36	El contratista debera Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Comandante de Departamento de Policía Córdoba y la Policía Metropolitana de Montería, Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo (Anexar certificación).	X	
37	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 2013 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co (Anexar certificación).	X	
38	Se compromete las I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista; a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente del Area de Sanidad Córdoba, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos y Atenciones de Urgencia; en caso de suceder lo contrario el ARSAN DECOR descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder	X	

Nº	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE DEL PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR. FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

	lo contrario el Area de Sanidad Córdoba descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados (Anexar certificación).		
39	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria y/u hospitalaria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios de la Policía Nacional, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda (Anexar certificación).	X	
40	El servicio programado a solicitar por el Contratista y a autorizar por el Área de Sanidad Córdoba, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, ***la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento (CUPS), el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma y el sello legible del profesional solicitante***, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones incluyendo el **CÓDIGO DE AUTORIZACIONES ASIGNADO** expedido por la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba.**	X	
41	Previamente a la prestación de la atención en servicios de recuperación del estado de salud, el servicio debe ser autorizado, **asignándose un código de autorización solo por la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba,** (sin el cual no será válida la autorización del facilitador). Todos los servicios serán prestados previa autorización solamente del Funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba** o quien haga sus veces **PREVIO TRÁMITE**, siempre adjuntándose el **códigos de autorización del servicio (**expedido por Funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia-Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba.**	X	
42	Para el caso de procedimientos adicionales que no hagan parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado pactado en el anexo técnico "datos del contrato", requerirá el aval por parte de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba (designación código de autorización), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	X	
43	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la IPS contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de Mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación en prestación de servicios de salud por el hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces. Los oferentes deberán contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y/o cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y ofertadas en este proceso (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).	X	
44	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado (Anexar certificación).	X	
45	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área de Sanidad Córdoba	X	
46	El oferente atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del	X	

	cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.		
47	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: **a)** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones del Area de Sanidad Córdoba, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c)** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012** (Anexar certificación).	X	
48	Para tramitar la autorización del servicio se compromete los oferentes a anexar: **a)** Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato **b)** Copia del carné del usuario del servicio, por ambas caras o constancia vigente de hallarse en trámite. **c)** Copia de documento de identidad del usuario por ambas caras (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil o NUIP). **d)** Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012** (Anexar certificación).	X	
49	Para solicitar SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá enviando previamente orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar.	X	

50	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico Jefe de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Area de Sanidad Córdoba, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud en el Area de Sanidad Córdoba, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Córdoba, la no existencia de multiafiliacion al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio	X	
51	Los procesos de Referencia y Contrarreferencia (Autorización de servicios hospitalarios) se adelantaran a través del aplicativo **Web institucional,** para tal fin, la I.P.S. ganadora deberá proceder a registrase en el mismo según las indicaciones dadas una vez suscrito el contrato con el Area de Sanidad Córdoba, para ello se deberá acordar con un plazo máximo de 2 días hábiles cita previa con el funcionario encargado de Referencia y Contrarreferencia en la sede administrativa ubicada en la **carrera 14 # 41-61 Barrio Laureles Monteria.** Si por fallas técnicas este mecanismo no puede ser utilizado se hará uso de las herramientas que esta Seccional considere pertinentes y/o necesarios (vía telefónica fija, celular y/o Avantel y correo electrónico) para lo cual la dependencia de Referencia y Contrarreferencia dará aviso a la I.P.S.	X	
52	La autorización de servicios hospitalarios, se harán las 24 horas del día en los teléfonos del servicio de Referencia Contrarreferencia del Area de Sanidad Córdoba al Avantel No.: 3507113812 ó desde otro Avantel al 13*2054, o al fijo 7828440 Ext. 8708 o mail decor.grusa.refer@policia.gov.co y decor.grusa-aut@correopolicia.gov.co	X	
53	Igualmente la IPS oferente del servicio deberá tener estructurado el Sistema de Referencia Contra-referencia en sus instalaciones.	X	
54	Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, al teléfono fijo 7867482 al Avantel No.: 3507113812 ó desde otro Avantel al 13*2054, o al fijo 7828440 Ext. 8708 o mail decor.grusa.refer@policia.gov.co y decor.grusa-aut@correopolicia.gov.co	X	
55	La IPS oferente se compromete a gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia del Area de Sanidad Córdoba,** en forma OPORTUNA, máximo a los 30 minutos de decidida la orden del Médico Tratante para que se cumpla con los atributos de la Calidad como son: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.	X	
56	**Para todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del Sistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 2013 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen)**, el oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, deberá iniciar el trámite para **estudio de aprobación por el Comité Técnico Científico (CTC) del nivel central de la Dirección de Sanidad [DISAN]**, no sin antes agotar lo especificado en las **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS,** para lo cual **el especialista tratante en las IPS oferentes, tramitarán el formato de justificación, diligenciando completamente el formato diseñado para tal fin y lo remitirá con el usuario o su familiar al Facilitador de su área de influencia quien lo gestionará ante la Central de Autorizaciones del Area de Sanidad Córdoba,** para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos	X	

	institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente, atendiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, a la **Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia del Área de Sanidad Córdoba**		
57	Para el diligenciamiento del **FORMATO** para concepto **MEDICO LABORAL** de acuerdo con la especialidad requerida, el profesional especialista que labore con las IPS ganadora registrara lo pertinente a la valoración o examen realizado. Este Formato se llenara únicamente al personal uniformado o beneficiario en condición de discapacidad que lo requiera. El trámite a seguir es el siguiente: **a)** Este formato será presentado al profesional especialista en el momento de la valoración o cita sin tachones ni enmendaduras, a través del Facilitador de Sanidad de dicho municipio y/o persona designada para esta labor. **b)** Una vez diligenciado el formato debe ser entregado únicamente a la persona designada por ningún motivo al usuario. **c)** Si por algún motivo el profesional especialista requiere anular el formato por error de contenido, este debe ser entregado al Facilitador de Sanidad de dicho municipio y/o persona designada para dicha labor y tramitar uno nuevo	X	
58	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato (Anexar certificación).	X	
59	La asistencia ofertada deberá brindar servicios que cuenten con todos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	X	
60	El oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que el Area de Sanidad Córdoba, a través de su Auditor de Calidad, Auditor Concurrente y/o Auditor de Cuentas Médicas realicen las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o el Area de Sanidad Córdoba consideren pertinentes. Dicho Sistema de Auditoría de Salud y Médica de la Calidad en la I.P.S., deberá estar en cabeza de un Profesional Médico con especialización en Auditoría en Salud o Médica.	X	
61	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas del Area de Sanidad Córdoba concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.	X	
62	La Oportunidad para Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada, con base en el portafolio de servicios ofertado, no podrá ser superior a 8 días	X	
63	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados a los usuarios hospitalizados de la Policía Nacional, deberán ser resueltos de forma inmediata	X	
64	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados a los usuarios de la Policía Nacional, en consulta externa se aceptara la oportunidad a máximo 3 días	X	
65	La IPS oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro de máximo 30 minutos siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico; en caso de Urgencia Vital la gestión del traslado por parte de la Oficina de Referencia Contrarreferencia del Contratista, debe tramitarse en forma inmediata a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico,	X	

	diligenciándose la debida bitácora correspondiente al procedimiento en la cual se anotarán todos los eventos acaecidos durante el proceso (Anexar certificación).		
66	El oferente deberá **priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados.**	X	
67	Los niños entre menores a 1 y 5 años atendidos en el servicio de urgencias podrán ser valorados en la atención inicial por médico general bajo la tutoría y valoración posterior de Pediatra quien será el responsable tratante y/o realizando las correspondientes remisiones según requerimiento.	X	
68	La atención de toda Gestante y/o Materna será prioritaria. Para toda materna en el servicio de urgencias se aceptara la atención inicial por el médico general designado, con valoración por el especialista Gineco-Obstetra quien será el responsable tratante y/o realizando las correspondientes remisiones según requerimiento	X	
69	La atención de todo Adolescente menor a 18 años, Discapacitado y/o Adulto Mayor será prioritaria. Para todo adolescente, discapacitado y/o adulto mayor en el servicio de urgencias se aceptara la atención por el médico general designado para la atención inicial, con valoración por el especialista que requiera su patología y realizando las correspondientes remisiones según requerimiento.	X	
70	La I.P.S. se compromete a tramitar el documento de Referencia del paciente, ante la solicitud de servicios de mayor nivel de complejidad, estipulada por parte de los profesionales que lo atienden, diligenciando el documento en computador y/o con letra legible y donde se consagre tanto los hallazgos como las necesidades del paciente en un resumen de historia clínica completo. (Anexar certificación).	X	
71	Para el alta (egreso hospitalario) o posterior a la consulta de especialidades realizada post - interconsulta o remisión a especialista, siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo. Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas, facturadas y/o canceladas	X	
72	El oferente se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa del Area de Sanidad Córdoba, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual. (Anexar certificación).	X	
73	Una vez agotado el contrato, el oferente se compromete con el Area de Sanidad Córdoba a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), de acuerdo con la normatividad vigente. **Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromiso del Area de Sanidad Córdoba y serán asumidos por el contratista** (Anexar certificación).	X	
74	El oferente notificara al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato	X	
75	Se realizarán reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato del Area de Sanidad Córdoba entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos del Area de Sanidad Córdoba, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	X	
76	Se requiere que la Entidad a contratar cumpla con Requisitos según lo contemplado por	X	

<table>
<tr><td></td><td>el Ministerio de Protección Social o el ente que haga sus veces, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de Mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>77</td><td>El Contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación y que su vigencia acoja el tiempo del contrato a desarrollar. En caso de prórroga en tiempo este ítem se debe cumplir para el tiempo de la prórroga</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>78</td><td>La IPS debe adjuntar al ofrecimiento el portafolio actualizado de los servicios que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentre prestando con los horarios, días ofrecidos y la Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>79</td><td>La institución oferente, deberá estar HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud respectivo, tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>80</td><td>Se aclara que sólo en el caso de que el paciente interponga derecho de petición o tutela sobre tecnologías en salud incluidas en el Acuerdo 002 de 2001 o el que lo modifique o sustituya se pagarán con cargo al contrato suscrito.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>81</td><td>Si las tecnologías en salud están excluidas del Acuerdo 002 de 2001 (o el que lo modifique o sustituya), se pagarán con los rubros especificados: Rubro de Tutela o Comité Técnico Científico –CTC- según el caso.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>82</td><td>El contratista debera respetar la MALLA DE PERTINENCIA de REFERENCIA, MEDICAMENTOS y SERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 048 de 2007</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>83</td><td>Las atenciones, intervenciones, procedimientos y actividades de MEDICINA ESPECIALIZADA de I y de II Nivel, serán referidos a la IPS de mediana complejidad contratada para su realización y los mismos harán parte integral del contrato con esa IPS, salvo las excepciones que para ello se establezcan en éste estudio.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>84</td><td>De acuerdo a la codificación CUPS, las actividades y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad descrita por GRUPOS ETAREOS, la Capacidad Instalada del Area de Sanidad consistente en MEDICINA GENERAL y el EQUIPO EXTRAMURAL, se considera necesario para preservar los principios de Oportunidad, suficiencia y Calidad, contratar estos servicios así:
<table>
<tr><th colspan="2">GESTANTES</th></tr>
<tr><td>890201</td><td>CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL (413)</td></tr>
<tr><td>890301</td><td>CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL (413)</td></tr>
<tr><th colspan="2">APLICA: para programa de atención materna perinatal (413)</th></tr>
<tr><td>890305</td><td>CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA</td></tr>
<tr><td>902207</td><td>HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL</td></tr>
<tr><td>902212</td><td>HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh</td></tr>
<tr><td>907106</td><td>UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA</td></tr>
<tr><td>903841</td><td>GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA</td></tr>
<tr><td>903842</td><td>GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (232)</td></tr>
<tr><th colspan="2">INCLUYE: la carga de glucosa (232)</th></tr>
<tr><td>901107</td><td>COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA</td></tr>
<tr><td>906916</td><td>SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR</td></tr>
<tr><td>906039</td><td>Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS		
	APLICA: En mujeres Post-parto, Post-aborto(706)			
	Tarifa sesión por afiliada (319)			
	APLICA: para psicoprofilaxis o entrenamiento para parto natural (320)			
	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL		
	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL(316)		
	Consulta para valoración diagnóstica (316)			
	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)		
	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL		
	SALUD PUBLICA			
	901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA		
	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA		
85	Los siguientes procedimientos solo se realizaran en la ciudad de Monteria, en nuestra unidad o a través de la Red Contratada asi: **CODIGO** – **DESCRIPCION** 637100 – LIGADURA O SECCIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE SOD 332100 – ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO UNICA VIA ENDOSCÓPICA SOD, 898001 – ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL, 702201 – COLPOSCOPIA CON BIOPSIA 876802 – XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL(707)		X	
86	La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (Instructivo 021 de 2011 AGESA DISAN) así: **ESPECIALIDAD** – **ESPECIALIDAD A LA QUE PUEDE REMITIR** Anestesiología – Todas las especialidades médicas y quirúrgicas Cirugía General – Dermatología, Endocrinología, Fisiatría, Hematooncología, Infectología, Medicina interna, Nefrología, Neumología, Psiquiatría, Reumatología, especialidades clínicas y quirúrgicas Ginecología – Dermatología, Endocrinología, Fisiatría, Hematooncología, Infectología, Medicina interna, Nefrología, Neumología, Psiquiatría, Reumatología, Cirugía general, Urología Medicina general – Ginecología, Medicina interna, Cirugía general, Pediatría, urología, Oftalmología, Ortopedia, Otorrino, Dermatología Medicina interna – Todas las especialidades clínicas y quirúrgicas Odontología general – Todas las especialidades afines con salud oral Ortopedia y traumatología – Reumatología, Neurología, Fisiatría, Infectología, Neurocirugía, Medicina interna, Psiquiatría, Anestesia Pediatría – Todas las especialidades médicas y quirúrgicas pediátricas Urología – Nefrología, Endocrinología, Neurología, Neurocirugía, Psiquiatría, Dermatología, Medicina interna		X	
87	Los servicios a contratar para MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA en PEDIATRIA, GINECOLOGIA, MEDICINA INTERNA, CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA, UROLOGIA Y ANESTESIOLOGIA, son:		X	

	<table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>890202</td><td>CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DELA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDAD DE CAPACIDAD LABORAL.</td></tr><tr><td>890302</td><td>CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA. Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DELA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA., EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS/PROTESIS.</td></tr><tr><td>890402</td><td>INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA</td></tr><tr><td>890502</td><td>PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) +</td></tr><tr><td>890503</td><td>PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE) +</td></tr></table> **NOTA:** • Los casos clínicos que ameriten JUNTA MEDICA, deben ser previamente autorizados por la Jefatura de Sanidad Córdoba. • Para los casos de JUNTAS MEDICAS de una misma especialidad se autorizará la asistencia de mínimo DOS especialistas en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratista. • Para los casos de JUNTAS MEDICAS interdisciplinarias, se autorizará la asistencia de UN solo ESPECIALISTA por ESPECIALIDAD en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratista. • Para el caso de la necesidad de la participación de otro profesional en las JUNTAS MEDICAS, ésta debe estar debidamente justificada. • Es soporte obligatorio para el reconocimiento de los valores por asistencia a las Juntas Médicas, el aporte de copia del Acta en donde se observe la identificación del usuario, la fecha de realización, y el nombre y la firma de los asistentes. NO es necesario aportar el contenido del análisis, discusión y decisiones de la misma para efectos de facturación pero si se debe aportar para fines de control asistencial.			
88	SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL: Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL por CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA como puerta de entrada. Será el responsable de hacer las valoraciones y de hacer las referencias de su competencia según la Malla de Pertinencia (Instructivo 073 de 2007 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia). ✓ Los servicios de Medicina General serán atendidas por profesionales de Medicina General que tengan título formal en MEDICINA expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuenta con la respectiva convalidación por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN). ✓ Durante la prestación de los servicios médico asistenciales, deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica ✓ Los médicos generales deben realizar las interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas contratados por el Area de Sanidad Córdoba en la ciudad de Monteria, diligenciando la documentación que se establece en el Manual de Referencia y Contrarreferencia institucional y teniendo en cuenta la Malla de Pertinencia.	X		

	✓ Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. Se deberán seguir las directrices del Ministerio de la Protección Social respecto a la Vigilancia en Salud Pública y debe notificarse, mediante copia, al Area de Sanidad Córdoba, respetando las respectivas alarmas de la notificación obligatoria. ✓ Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 2000), realizando las evaluaciones de los usuarios y consignarlas en las historias clínicas. ✓ La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención (I y II) y el nivel de uso (G: General) del Acuerdo 045 de 2007 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). ✓ El plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. ✓ Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales. ✓ Las anteriores condiciones técnicas son objeto de Auditoría Médica e Interventoría o Supervisión y el no observar detenida y completamente las instrucciones, pueden generar incumplimiento al objeto contractual y por ende la suspensión unilateral del contrato.		
89	Los servicios a contratar por MEDICINA GENERAL incluyen: **Código** / **Descripción** 890101 – ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL 890201 – CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL 890301 – CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL 890601 – CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X	
90	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA: Se prestará la atención de URGENCIAS ODONTOLOGICAS en el Nivel I de atención. • Los servicios de odontología serán atendidas por profesionales de la Odontología que tengan título formal en Odontología General expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuenta con la respectiva convalidación por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN). • No habrá intervención de Odontología especializada. • Deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica • Los odontólogos generales deben realizar las interconsultas y las remisiones de pacientes a odontólogos especialistas contratados por el Area de Sanidad Córdoba en la ciudad de Monteria, diligenciando la documentación que se establece en el Manual de Referencia y Contrarreferencia institucional. • Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. • Las Ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 021 de 2011 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia. • Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.	X	

	• Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 2000), realizando las evaluaciones de los usuarios y consignarlos en las Historias Clínicas. • La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención (I y II) y el Nivel de Uso (G: General) del Acuerdo 045 de 2007 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). • El Plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. • Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales. • Diligenciar completamente toda la papelería que se requiera en la atención de un paciente, teniendo en cuenta el diligenciamiento administrativo y asistencial. • Las anteriores condiciones técnicas son objeto de Auditoría Médica e Interventoría o Supervisión y el no observar detenida y completamente las instrucciones, pueden generar incumplimiento al objeto contractual y por ende la suspensión unilateral del contrato.		
91	Los servicios a contratar por ODONTOLOGIA incluyen: **Código** \| **Descripción** 890703 \| CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL La MALLA DE PERTINENCIA para los servicios a contratar será la establecida en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (Instructivo 073 de 2007 AGESA DISAN) así: **ESPECIALIDAD** \| **ESPECIALIDAD A LA QUE PUEDE REMITIR** Medicina general \| Ginecología, Medicina interna, Cirugía general, Pediatría, urología, Oftalmología, Ortopedia, Otorrino, Dermatología. Odontología general \| Todas las especialidades afines con salud oral	X	
92	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD: Los servicios de BAJA COMPELJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las Actividades de PROMOCION Y PREVENCION que realiza el EQUIPO EXTRAMURAL (NAI RURAL) del Area de Sanidad Córdoba	X	
93	Todas las atenciones de Promoción y Prevención deben ser debidamente soportadas y están expuestas a la auditoria concurrente del Area de Sanidad Córdoba	X	
94	Los otros procedimientos de promoción y prevención serán realizados por el NAI RURAL del Area de Sanidad Córdoba. LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE **URGENCIAS** SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: ✓ Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992. ✓ La institución favorecida debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber: hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, no para el manejo ambulatorio de la patología.	X	

	✓ Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 021 de 2011 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia. ✓ Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes. ✓ La prescripción de medicamentos en urgencias solo se hará para atender la misma. No se entregarán medicamentos para el manejo ambulatorio de la patología. LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE **HOSPITALIZACIÓN** SE PRESTARÁ CON BASE EN: ✓ Los usuarios que requieran hospitalización, serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de habitación (Unipersonal o Cuidados Especiales). ✓ La hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. ✓ La hospitalización debe ser notificada dentro del PRIMER DIA HABIL al comando del distrito o la Jefatura de Sanidad en Montería (Jefe de Sanidad, Coordinación de Servicios Asistenciales, Auditoría Médica u Oficina de Atención al Usuario); quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato a las ESP de Sanidad de la ciudad de Montería o la Clínica Regional de Medellín, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.		
95	SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA: Las características técnicas para la contratación de los SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, incluyen: ✓ La cobertura de Servicios es para las especialidades en PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECO-OBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA, UROLOGIA, ORTOPEDIA SOLO CONSULTA y ANESTESIOLGIA. ✓ SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva toda atención que se realice por medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General. ✓ La atención ambulatoria de consulta médica especializada, además de la referencia médica, debe llevar la autorización expedida por el Comandante del Distrito o su delegado, o de la Jefatura del Area de Sanidad Córdoba. ✓ La atención quirúrgica y hospitalaria ambulatoria o programada debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa por la Jefatura del Area de Sanidad Córdoba ✓ Para la atención del CONTROL PRENATAL, éste se realizará por Medicina General hasta (inclusive) el sexto mes de gestación. De ahí hasta el parto tendrá opción de SEIS atenciones por Gineco-obstetricia (cada 15 días hasta el parto). Atenciones adicionales necesitarán justificación ante la Jefatura de Sanidad. ✓ Los Controles de Crecimiento y Desarrollo para los niños menores de siete años, tendrán atención por medicina especializada (Pediatría) UNA vez por año. ✓ La atención de las patologías crónicas (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias y demás afines) tendrán UNA atención por Medicina Especializada (Medicina Interna) al año. ✓ La atención por las otras ESPECIALIDADES CLINICAS Y QUIRÚRGICAS y MEDICINA SUBESPECIALIZADA solo se realizará en Montería o Medellín según lo disponga la Jefatura de Sanidad DECOR.	N/A	

	✓ Para los casos quirúrgicos programados u hospitalizados, en donde se autorice desde la Jefatura de Sanidad DECOR sea realizada en el Distrito, se incluye la valoración prequirúrgica de Anestesiología y Medicina Interna.		
96	SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: Los servicios integrales de URGENCIAS y HOSPITALIZACION serán aquellos relacionados con los niveles de BAJA y MEDIANA COMPLEJIDAD de las especialidades PEDIATRIA, GINECOLOGIA, MEDICINA INTERNA, CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA, UROLOGIA Y ANESTESIOLOGIA: **Código** / **Descripción** 890702 – CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA 890701 – CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL 890602 – CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (130) (374) 890601 – CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL (130) 890402 – INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA S41605 – MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN SALA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS S41602 – VALORACIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA DEL RECIÉN NACIDO EN SALA DE PARTO S41601 – VALORACIÓN POR MÉDICO GENERAL DEL RECIÉN NACIDO EN SALA DE PARTO S41604 – VALORACIÓN PREPARTO POR MÉDICO ESPECIALISTA S41603 – VALORACIÓN PREPARTO POR MÉDICO GENERAL **NOTA:** Solo en casos de URGENCIA VITAL, se podrán atender casos clínicos de Mediana Complejidad de otras especialidades y de mediana y alta complejidad de las otras especialidades y subespecialidades según la capacidad instalada (Oferta) del proponente. **SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIANA** S11202 – HABITACION BIPERSONAL **SALA DE OBSERVACION DE URGENCIAS** S20100 – SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD **SALA DE PARTOS** S21200 – SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD **SALA DE PROCEDIMIENTOS** S22100 – SALA DE PROCEDIMIENTOS BASICA SOD S22101 – SALA DE CURACIONES S22102 – SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) + S22103 – SALA DE YESOS **SALA DE CIRUGIA** S 23200 – SALA DE CIRUGIA (QUIROFANOS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	X	
97	La atención de las URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS se hará con base en lo establecido en el Decreto 412 de 1996 mediante el cual se reglamenta la atención de Urgencias: • Las urgencias médicas serán atendidas por profesionales de la Medicina que tengan título formal en Medicina General (o Medicina Especializada, cuando se requiera y sea justificada) expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuenta con la respectiva convalidación	X	

	por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN). • La atención del servicio de urgencias se prestará con base en las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 (6 marzo de 1992). • Deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica • Los médicos generales deben realizar las interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes. • Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. • Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA de la DISAN en lo relacionado a la MALLA DE PERTINENCIA para médicos generales y especialistas según el nivel de complejidad de la institución. • Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes. • Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 2000) incluyendo el diligenciamiento de las epicrisis en forma inmediata una vez se realice el egreso hospitalario, realizando las evaluaciones por turno de los usuarios hospitalizados y consignarlos en las Historias Clínicas. • El horario para la atención de urgencias serán las 24 horas del día. • La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención (I y II) y el Nivel de Uso (G: General) del Acuerdo 045 de 2007 (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). Para el caso de intervención de medicina especializada, la prescripción será la del nivel E (especializado) • Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.		
98	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: Como complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA. **AYUDAS DIAGNÓSTICAS:** Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la institución contratista y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones realizadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratista. Incluye LABORATORIO CLINICO y RADIOLOGIA de Baja y Mediana Complejidad. Las de Baja Complejidad son la pertinencia de MEDICINA GENERAL y las de MEDIANA COMPLEJIDAD de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad. Siempre requerirán la autorización del Comando del Distrito (Comandante o su delegado) salvo en los casos de urgencias.	X	

99	Los servicios de LABORATORIO CLINICO de BAJA COMPLEJIDAD: Los procedimientos aquí señalados podrán ser ordenados a través de medicina general y especializada y odontología general, de acuerdo a los criterios científicos.				

Código	Descripción	OBERVACIONES
901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	Atención General
901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMÁTICO	Atención General
901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	Atención General
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	Atención General
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUES-TRA *+ Incluye: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	Atención General
901232	Neisseriagonorrhoeae, CULTIVO *+	Atención General
901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]+	Atención General
901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]+	Atención General
901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]+	Atención General
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	Atención General
902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION	Atención General
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	Atención General
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	Atención General
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	Atención General
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA §	Atención General
902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL +	Atención General
902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO +	Atención General
902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMÁTICO +	Atención General
902211	HEMATOCRITO +	Atención General
902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	Atención General
902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *+	Atención General
902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *+	Atención General
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO +	Atención General
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO	Atención General

X

	MANUAL +	
903801	ACIDO URICO	Atención General
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Atención General
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	Atención General
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	Atención General
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLOGICO DIRECTO	Atención General
903818	COLESTEROL TOTAL	Atención General
903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	Atención General
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	Atención General
903833	FOSFATASA ALCALINA	Atención General
903840	GLUCOSA EN ORINA	Atención General
903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA +	Atención General
903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	Atención General
903846	HIERRO TOTAL+	Atención General
903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	Atención General
903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS +	Atención General
903864	SODIO+	Atención General
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] *+	Atención General
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	Atención General
903868	TRIGLICÉRIDOS +	Atención General
904108	PROLACTINA [BASAL]	Atención General
904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	Atención General
904922	TIROXINA TOTAL [T4] +	Atención General
906001	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	Atención General
906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA) +	Atención General
906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA +	Control Embarazo
906128	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR IFI +	Control Embarazo
906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA +	Control Embarazo
906130	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR IFI §	Control Embarazo
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	Control Embarazo
906317	Hepatitis B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] & * +	Control Embarazo
906828	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR IDR +	Atención General
906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA +	Atención General
906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * +	Atención General
907002	COPROLÓGICO +	Atención General
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	Atención General

		[GUAYACO O EQUIVALENTE] +			
	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Atención General		
	907106	ANTIGENO PROSTATICO	Atención General		

NOTAS: En la Columna Observaciones se establece la pertinencia de cada Laboratorio y solo podrán ordenarse para ello.

Los laboratorios señalados con * solo serán utilizados para casos de urgencias. No para consulta ambulatoria.

100

Los servicios de LABORATORIO CLINICO de MEDIANA COMPLEJIDAD: Los procedimientos aquí señalados podrán ser ordenados a través de Medicina Especializada, de acuerdo a los criterios científicos.

Código	Descripción	OBERVACIONES	
901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA *+	Atención General	
901206	COPROCULTIVO	Atención General	
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+ Incluye: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	Atención General	
902001	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA [SALZMAN]	Atención General	
902041	RETRACCION DE COAGULO	Atención General	
902043	TIEMPO DE COAGULACION	Atención General	
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	Atención General	
902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	Atención General	
902048	TIEMPO DE TROMBINA	Atención General	
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	Atención General	
902101	CELULAS L.E.	Atención General	
902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	Atención General	
902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	Atención General	
902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL] +	Atención General	
902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	Atención General	
902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN+	Atención General	
903016	FERRITINA +	Atención General	
903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA §	Atención General	
903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE §	Atención General	
903423	D- XILOSA, PRUEBA DE ABSORCION	Atención General	
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	Atención General	
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA	Atención General	
903805	AMILASA	Atención General	
903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA *+	Atención General	
903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	Atención General	
903823	CREATININA DEPURACION	Atención General	
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	Atención General	
903827	CUERPOS CETONICOS O CETÓNAS EN SANGRE	Atención General	
903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	Atención General	X

	903829	DESHIDROGENASA LACTICA, ISOENZIMAS	Atención General		
	903830	FOSFATASA ACIDA	Atención General		
	903831	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATIC A	Atención General		
	903832	FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA POR EIA/RIA	Atención General		
	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	Atención General		
	903835	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	Atención General		
	903836	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	Atención General		
	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	Atención General		
	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Atención General		
	903846	HIERRO TOTAL+	Atención General		
	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA, PROTEINAS, MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS] +	Atención General		
	903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y AMILASA] +	Atención General		
	903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH]	Atención General		
	903853	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA] +	Atención General		
	903854	MAGNESIO+	Atención General		
	903859	POTASIO +	Atención General		
	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H +	Atención General		
	903864	SODIO+	Atención General		
	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	Atención General		
	903868	TRIGLICÉRIDOS +	Atención General		
	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	Atención General		
	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	Atención General		
	904108	PROLACTINA [BASAL]	Atención General		
	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	Atención General		
	904922	TIROXINA TOTAL [T4] +	Atención General		
	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3] +	Atención General		
	905201	ACIDO VALPROICO	Atención General		
	905213	FENITOINA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA +	Atención General		
	905604	DIGOXINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	Atención General		
	906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	Atención General		
	906304	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX] +	Atención General		
	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA +	Atención General		
	906441	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI +	Atención General		

	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA +	Atención General		
	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	Atención General		
	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA +	Atención General		
	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX +	Atención General		
	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN +	Atención General		
	907004	COPROSCÓPICO +	Atención General		
	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS] +	Atención General		
	907104	RECUENTO DE ADDIS +	Atención General		
	907203	LIQUIDO PROSTÁTICO [EXAMEN MICROSCÓPICO]	Atención General		

101

IMAGENOLOGIA de BAJA COMPLEJIDAD: Los Estudios de IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Radiología, Tomografía Axial Computada, Medicina Nuclear, Resonancia Magnética y Ultrasonografía) de BAJA COMPLEJIDAD incluyen:

Código	Descripción
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) + Incluye: CON CEFALOSTATO
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) +
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO +
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO +
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
873205	RADIOGRAFIA DE CODO
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO +
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL

X

	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL		
	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL +		
	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) +		
	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +		
	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA		
	Estos estudios son de resorte de MEDICINA y ODONTOLOGIA GENERAL.			
102	Los Estudios de IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD: Incluye la realización de Radiología, Tomografía Axial Computada, Medicina Nuclear, Resonancia Magnética y Ultrasonografía de MEDIANA COMPLEJIDAD.			
	Código	**Descripción**		
	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO		
	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA		
	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR		
	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL §		
	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS		
	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA		
	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA		
	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +		
	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		
	881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL +		
	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL +		
	881432	ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL +		
	881434	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO		
	881360	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR		
	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA		
	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD		
		ULTRASONOGRAFIA 3D Y 4D	X	
103	COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, ACTIVIDADES DE TERAPIA FISICA: Dentro de las actividades y procedimientos de TERAPIAS, las siguientes pueden ser ordenadas por los profesionales de la salud debidamente facultados y se realizarán según la capacidad instalada del prestador:			
	Código	**Descripción**		
	890111	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA +		
	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA		
	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR FISIOTERAPIA		
	930400	EVALUACION OSTEOMUSCULAR Y TEGUMENTARIA SOD)		
	930600	MEDICIONES CORPORALES SOD		
	930900	OTROS PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION NCOC		
	931100	EJERCICIO ASISTIDO, CONDICIONAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO FISICO SOD		
	931200	ENTRENAMIENTO, COORDINACION, BALANCE Y EQUILIBRIO	N/A	

		CORPORAL SOD		
	931300	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN AUTOCUIDADO Y MANEJO SOD		
	931400	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL PARA INTEGRACION LABORAL Y SOCIAL SOD		
	931500	MODALIDADES ELECTRICAS DE FISIOTERAPIA SOD		
	931600	MODALIDADES MECANICAS DE FISIOTERAPIA SOD		
	931700	MODALIDADES NEUMATICAS DE FISIOTERAPIA SOD		
	931800	MODALIDADES ELECTROMAGNETICAS DE FISIOTERAPIA SOD		
	932400	PRESCRIPCION, DISEÑO , ADECUACION Y ENTRENAMIENTO DE ORTESIS Y PROTESIS, NCOC		
	932500	MOVILIZACION/MANIPULACION DE MIEMBRO SOD		
	932600	ENTRENAMIENTO EN FLEXIBILIDAD SOD		
	933300	FISIOTERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD		
	933700	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO NCOC		
	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR NCOC		
	938610	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD TRANSITORIA LEVE		
	938611	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD TRANSITORIA MODERADA		
	938612	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD TRANSITORIA SEVERA		
	938660	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD DEFINITIVA LEVE		
	938661	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD DEFINITIVA MODERADA		
	938662	REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD DEFINITIVA SEVERA		
	990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA		
	990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA		
	990208	SESION EDUCATIVA INDIVIDUAL , POR FISIOTERAPIA		

104	TERAPIA RESPIRATORIA: Dentro de las actividades y procedimientos de TERAPIA RESPIRATORIA, las siguientes pueden ser ordenadas por los profesionales de la salud debidamente facultados y se realizarán según la capacidad instalada del prestador: **Código** / **Descripción** 890112 – ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA + 890212 – CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA 890312 – CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA + 890412 – INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA § 890612 – ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA + 939402 – NEBULIZACION	X	
105	OTROS PROCEDIMIENTOS: En éste acápite se incluye una serie de PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS y TERAPEUTICOS que se encuentran en la MALLA DE PERTINENCIA de MEDICINA ESPECIALIZADA en los servicios a contratar: ESTUDIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA: Todos los ESTUDIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA, se realizarán en la ciudad de Montería a través de solicitud realizada por el oferente y autorizada por la Jefatura de Sanidad por intermedio de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.		

106

PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:

Código	Descripción
819101	ASPIRACION ARTICULAR
839600	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE BURSA
839700	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON
992300	INYECCION/INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE
935400	APLICACION DE FERULA SOD
797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD +
797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD +
797300	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN MUÑECA SOD +
797401	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPIANA
797402	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPOMETACARPIANA
797403	REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)
797404	REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)
797501	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)
797502	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA
797601	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE RODILLA NCOC +
797602	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TIBIOPERONERA PROXIMAL
797603	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA
797701	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMÁTICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)
797801	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METARSIANOS
797802	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METARSIANOS CON FIJACION PERCUTANEA
797803	REDUCCION CERRADA DE LUXACIONES METATARSO-FALANGICAS O INTERFALANGICAS EN PIE
797901	REDUCCION CERRADA DE LUXACION DE COLUMNA TORACICA O LUMBAR
797902	REDUCCION CERRADA DE LUXACION DE SACRO Y COCCIX
798101	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR CON O SIN DISPOSITIVOS DE FIJACION [OSTEOSINTESIS]
798102	REDUCCION ABIERTA DE LA LUXACION GLENOHUMERAL
798301	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL
798411	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE LUXACION CARPIANA
798421	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE LUXACION CARPO-META-CARPIANA

N/A

	798431	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE LUXACION METACAR-POFALANGICA O INTERFALÁNGICA (UNA O MAS)		
	798502	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TRAUMÁTICA DE CADERA		
	798601	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE RODILLA		
	798602	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE ROTULA		
	798701	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO (TIBIOASTRAGALINA)		
	798801	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TARSO-METARSIANOS (UNO O MAS) CON DISPOSITIVO DE FIJACION +		
107	PROCEDIMIENTOS DE GINECO-OBSTETRICIA: **Código** / **Descripción** 673210 – ELECTROCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO (CERVIX) 673100 – RESECCION DE LESION EN CUELLO UTERINO SOD + 673101 – ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO (CERVIX) 673110 – ESCISION DE POLIPO PEDICULADO O SESIL EN CUELLO UTERINO (CERVIX) 673310 – CRIOCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO (CERVIX) 962300 – DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD 897011 – MONITORIA FETAL ANTEPARTO 897012 – MONITORIA FETAL INTRAPARTO 697100 – INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD + 700100 – COLPOCENTESIS O CULDOCENTESIS SOD	N/A		
108	PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL: **Código** / **Descripción** 542700 – PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA SOD 549100 – PARACENTESIS TERAPEUTICA (PARA DESCOMPRENSION O DRENAJE) SOD + 389400 – DISECCION VENOSA SOD + 963300 – LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	X		
109	TRANSPORTE: Con base en lo expuesto para la contratación de los servicios en el Distrito de Tierralta, se hace necesario contratar con las respectivas IPS o ESE, el servicio de transporte para los casos de urgencias y los traslados entre estaciones, distritos, Montería o Medellín. Los Servicios a Contratar incluyen: **TRANSPORTE** S31301 – TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO S31302 – TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, SECUNDARIO	X		
110	TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS anteriormente detallados son los que pueden prescribirse por Medicina y Odontología General (BAJA COMPLEJIDAD) y por Medicina Especializada (BAJA y MEDIANA COMPLEJIDAD). Si la IPS favorecida presta el servicio, solo requerirá la autorización del Comando del Distrito con la debida justificación médico- científica. En caso tal no lo realice debe hacer referencia hacia Monteria. TODOS estos procedimientos serán objeto de auditoría de concurrencia y pertinencia y su prescripción debe observar la racionalidad lógico y técnico-científica. Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y	X		

	procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores y previa autorización de la Jefatura de Sanidad.		
111	SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRARREFERENCIA: ✓ El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de FAX para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios. ✓ El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema anotando nombre, cargo del funcionario y teléfonos fijos o celular del mismo para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Para el caso de Profesionales Independientes, el contacto será el mismo profesional, especialistas o subespecialista. ✓ La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial. ✓ Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronóstico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrarreferencia del DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA – AREA DE SANIDAD, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. Para los casos de usuarios internados la contrarreferencia se hará entrega al momento del egreso del usuario. ✓ Debe respetarse la MALLA DE PERTINENCIA de REFERENCIAS, MEDICAMENTOS y SERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 013 de 2013.	X	
112	PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO: ✓ La necesidad de utilizar medicamentos no ambulatorios NO incluidos dentro del Manual Único de Medicamentos (Acuerdo 045 de 2007) debe previamente justificarse diligenciando el Formato AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, según lo establecido en la Resolución 287 de agosto de 2001. Se exceptúa como requisito previo, los casos de Urgencias en donde se administrará y se justificará adecuadamente en la Historia Clínica. ✓ El Proceso de AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO incluye: ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO AUTORIZACION DE MEDICAMENTOS, por parte del médico tratante (Especialista o Sub-especialista). no son válidas las realizadas por Medicina u Odontología General. ENTREGAR LOS SIGUIENTES SOPORTES: ✓ FORMULA ORIGINAL EXPEDIDA POR EL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE ✓ FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil o Nacido Vivo) ✓ Fotocopia del Carné o constancia de Talento Humano del Departamento vigente. SE REMITE A LA DISAN: ✓ Oficio de la Jefatura de Sanidad DECOR a la DISAN la solicitud de evaluación del medicamento. ✓ Cuadro de justificación del medicamento prescrito ✓ Fórmula original del medicamento prescrito (si es fórmula particular se debe transcribir) ✓ Formato original de justificación del medicamento	X	

	✓ Fotocopia del carné del usuario ✓ Fotocopia del documento de identidad del usuario SI EL MEDICAMENTO ES AUTORIZADO: ✓ Se solicita a la entidad contratada el despacho del medicamento ✓ Se anexa fotocopia del reporte del comité técnico científico de la DISAN anexando la formula ✓ ENTREGA DEL MEDICAMENTO AL USUARIO CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA DISAN.		
113	SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA: De igual forma si existe la necesidad de realizar el CAMBIO de la marca comercial contratada de un medicamento por otra marca comercial (NO necesariamente la molécula original), se debe diligenciar la FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA Y FALLA TERAPÉUTICA DE MEDICAMENTOS El Proceso de FARMACOVIGILANCIA incluye: ✓ Son aquellos casos en donde el medicamento que se está tomando el usuario: ✓ No cumple su efecto terapéutico (no controla o mejora la Enfermedad) o ✓ Produce efectos secundarios o colaterales indeseables. EL MEDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS. ✓ Se remite a la DISAN al comité de farmacovigilancia en Bogotá. ✓ Original del formato de farmacovigilancia ✓ La fórmula original ✓ Fotocopia del carnet del usuario ✓ fotocopia del documento de identidad del usuario ✓ El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial ✓ En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista que suministra los medicamentos ambulatorios ✓ En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos	X	
114	MEDICINA LABORAL: CONCEPTO ESPECIALIZADO MEDICO-LABORAL: a continuación se describe el proceso mediante el cual los Médicos Especialistas y Subespecialistas y los odontólogos deben DILIGENCIAR EL PAPEL DE SEGURIDAD para emitir los conceptos médicos en las valoraciones de los PROCESOS MEDICO LABORALES: CONCEPTOS MÉDICOS U ODONTOLÓGICOS: 1. Son el registro médico u odontológico especializado que se emite al valorar las SECUELAS de algún tipo de patología sufrida por un funcionario activo o retirado (Uniformado o NO Uniformado) de la Policía Nacional objeto de Valoración Médico Laboral. 2. El CONCEPTO MEDICO se emite con base en la historia clínica, los estudios o ayudas diagnósticas y el examen físico, y se registra en el formato de **REFERENCIA CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS SOLICITADOS POR MEDICINA LABORAL**. 3. Con el formato va adjunto una nota de Inicio de Estudio, en donde se describe someramente el caso y se anotan los servicios que se requieren para definir la	X	

situación médico-laboral del implicado, acompañado de la historia clínica y los estudios previos realizados.

4. El formato tiene como fin definir las **secuelas** de cada patología.
5. El PAPEL DE SEGURIDAD **NO** debe utilizarse como HOJA DE EVOLUCION. **SOLO** debe registrarse las SECUELAS de la Patología. En caso de NO poseer el CONCEPTO DEFINITIVO, NO diligencie el formato y solicite las Ayudas Necesarias o la Terapéutica que el usuario requiere para definir las secuelas

El Formato **REFERENCIA CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS SOLICITADOS POR MEDICINA LABORAL** contiene:

- ✓ **Encabezado** de referencia: Va anotado la Ciudad, la Fecha el consecutivo y la especialidad.
- ✓ El **cuerpo** tiene 3 partes así:
- ✓ Identificación **del Usuario**, el cual siempre va diligenciado por la parte referente (Medicina Laboral)
- ✓ Antecedentes **y Descripción de Patología a Evaluar:** Se registra fecha de iniciación y circunstancia en que se presentó la afección a evaluar: Se limita única y exclusivamente a hacer referencia de las circunstancias que dieron inicio al padecimiento objeto de la evaluación. Ej: accidente, agresión, autoagresión, atentado, enfermedad general, etc. Incluye los signos, síntomas y principales exámenes paraclínicos de la misma: En ésta parte se anotan las manifestaciones clínicas que inicialmente se encontraron en el paciente a la hora de iniciar la patología y las ayudas que facilitaron el diagnóstico.
- ✓ Diagnóstico**, Secuelas Definitivas**: Se anotan los diagnósticos confirmados del caso y las secuelas inherentes a los diagnósticos definitivos.
- ✓ Tratamiento **y Conducta a seguir:** Si el caso lo amerita, se anotan los procedimientos o estudios que se requieran para definir el estado clínico del usuario y se establece plan a seguir. NUNCA ANOTE APTITUD NI SUGIERA REUBICACIÓN LABORAL. Si el policial necesita incapacidad por su estado actual (Parcial o Total), expídala teniendo en cuenta su capacidad para laborar.
- ✓ **Firma y Sello del Médico Tratante**: Es importante que el médico firme el concepto y coloque el sello en donde se visualice perfectamente el nombre.

Para poder emitir el o los conceptos, el profesional de la salud puede solicitar estudios complementarios o realizar procedimientos que vayan a mejorar el pronóstico funcional y vital del usuario.

RESTRICCIONES DEL FORMATO DE MEDICINA LABORAL:

- ✓ No debe anotarse la aptitud laboral.
- ✓ Teniendo en cuenta que el régimen laboral de la policía es especial, NO recomendar reubicación laboral pues ésta es libre potestad del Director Nacional de la Policía Nacional.
- ✓ Es necesario y pertinente aclararle que los formatos de medicina laboral solo sirven para anotar el concepto de secuelas que corresponde al concepto final o definitivo. Si el usuario requiere continuar en tratamiento para mejorar las secuelas, requiere un procedimiento o estudios complementarios, debe anotarse en hojas de evolución como quien maneja un usuario ambulatorio.

NOTA:

- ✓ Los casos clínicos que ameriten JUNTA MEDICA, deben ser previamente autorizados por la Jefatura de Sanidad Córdoba.
- ✓ Para los casos de JUNTAS MEDICAS se autorizará la asistencia de mínimo DOS

	especialistas y/o Auditor de la IPS contratista. ✓ Para los casos de JUNTAS MEDICAS interdisciplinarias, se autorizará la asistencia de UN solo ESPECIALISTA en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratista. ✓ Para el caso de la necesidad de la participación de otro profesional en las JUNTAS MEDICAS, ésta debe estar debidamente justificada. ✓ Es soporte obligatorio para el reconocimiento de los valores por asistencia a las Juntas Médicas, el aporte de copia del Acta en donde se observe la identificación del usuario, la fecha de realización, y el nombre y la firma de los asistentes. NO es necesario aportar el contenido del análisis, discusión y decisiones de la misma para efectos de facturación pero si se debe aportar para fines de control asistencial.		

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA**
Comandante Policía Metropolitana de Montería

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES
C.C. No. 73.006.935 de Cartagena – Bolívar
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
NIT: **812.000.317-5**

Elaborado por: Patrullero ALVARO ENRIQUE MANGONES DIAZ
Analista de Contratos Área de Sanidad Córdoba
Revisado Por: Subintendente LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
Responsable Oficina de Contratos Aria de Sanidad Cordoba
Revisado y Aprobadó por: Subintendente DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ
Jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Área de Sanidad Córdoba(e)
Revisado y Aprobadó por: Teniente ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Jefe Área de Sanidad Córdoba
Revisado por: Abobada SANDRA MARIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Asesora Jurídica Area de Sanidad Cordoba

ANEXO 3

OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIOS A OFERTAR
		TARIFA
1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DISTRITO DE TIERRALTA – CORDOBA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DE 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)	SOAT VIGENTE PLENO 2018

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	OFERTA		TARIFA OFERTADA	VR. TARIFA OFERTADA
		SI	NO		
S11203	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION DE TRES CAMAS	X		SOAT 2018	$ 129.200
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X		SOAT 2018	$38.500
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	x		SOAT 2018	$36.700
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X		SOAT 2018	$49.700
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X		SOAT 2018	$39.300
861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN +	X		SOAT 2018	$50.000
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	X		SOAT 2018	$14.600
865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL +	X		SOAT 2018	$ 14.600
735910	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO)	X		SOAT 2018	$1.118.700
890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	x		SOAT 2018	$51.300
S20100	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD +	X		SOAT 2018	$ 58.900
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	X		SOAT 2018	$ 42.700
S33301	TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, PRIMARIO	X		SOAT 2018	$ 585.000
903801	ÁCIDO ÚRICO	X		SOAT 2018	$ 14.600
901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	X		SOAT 2018	$ 13.800

901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA *+	X		SOAT 2018	$ 16.900
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	X		SOAT 2018	$ 9.100
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	X		SOAT 2018	$ 11.700
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	X		SOAT 2018	$ 21.900
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	X		SOAT 2018	$ 25.800
903818	COLESTEROL TOTAL	X		SOAT 2018	$ 26.600
898006	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION §	X		SOAT 2018	$ 25.000
907002	COPROLÓGICO +	X		SOAT 2018	$ 8.600
903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	X		SOAT 2018	$ 12.500
902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL +	X		SOAT 2018	$ 21.600
904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	X		SOAT 2018	$ 42.200
911015	HEMOCLASIFICACIÓN FACTOR Rh [FACTOR D] POR MICROTÉCNICA +	X		SOAT 2018	$ 20.600
903833	FOSFATASA ALCALINA	X		SOAT 2018	$ 15.900
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+	X		SOAT 2018	$ 46.400
903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	X		SOAT 2018	$ 13.000
903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	X		SOAT 2018	$ 33.100
901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *+	X		SOAT 2018	$ 11.200
902211	HEMATOCRITO +	X		SOAT 2018	$ 3.900
902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	X		SOAT 2018	$27.600
902213	HEMOGLOBINA +	X		SOAT 2018	$ 8.100
902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *+	X		SOAT 2018	$ 11.200
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	X		SOAT 2018	$ 12.500
903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	X		SOAT 2018	$ 10.400
907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +	X		SOAT 2018	$ 13.800
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL +	X		SOAT 2018	$ 8.900
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	X		SOAT 2018	74.700
906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * +	X		SOAT 2018	$ 13.800
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] +	X		SOAT 2018	$ 22.700
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *+	X		SOAT 2018	$ 22.700
903868	TRIGLICÉRIDOS +	X		SOAT 2018	$ 14.600
902048	TIEMPO DE TROMBINA	X		SOAT 2018	$ 9.600
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	X		SOAT 2018	$ 30.700
903869	UREA +	X		SOAT 2018	$ 11.500
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	X		SOAT 2018	$ 44.000
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO +	X		SOAT 2018	$ 44.000

873205	RADIOGRAFIA DE CODO	X		SOAT 2018	$ 44.000
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +	X		SOAT 2018	$ 44.000
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO +	X		SOAT 2018	$ 44.000
873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	X		SOAT 2018	$ 44.000
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	X		SOAT 2018	$ 44.000
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL +	X		SOAT 2018	$ 44.000
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	X		SOAT 2018	$ 44.000
873121	RADIOGRAFIA DE HÚMERO +	X		SOAT 2018	$ 57.000
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	X		SOAT 2018	$ 44.000
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	X		SOAT 2018	$ 57.000
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	X		SOAT 2018	$ 57.000
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	X		SOAT 2018	$ 57.000
873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL				
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +	X		SOAT 2018	$ 57.000
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	X		SOAT 2018	$ 48.400
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) +	X		SOAT 2018	$ 48.400
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA+	X		SOAT 2018	$ 48.400
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +	X		SOAT 2018	$ 25.800
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) +	X		SOAT 2018	$ 57.000
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	X		SOAT 2018	$ 57.000
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	X		SOAT 2018	$ 57.000
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	X		SOAT 2018	$ 57.000
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	X		SOAT 2018	$ 65.900
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	X		SOAT 2018	$ 64.300
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	X		SOAT 2018	$ 89.800
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	X		SOAT 2018	$ 77.900
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	X		SOAT 2018	$ 77.900
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	X		SOAT 2018	$ 72.100
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	X		SOAT 2018	$ 70.600
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	X		SOAT 2018	$ 88.000
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	X		SOAT 2018	$ 88.000
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	X		SOAT 2018	$ 68.500
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	X		SOAT 2018	$ 62.500
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) +	X		SOAT 2018	$ 62.500
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	X		SOAT 2018	$ 72.900
881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL §	X		SOAT 2018	$ 68.500
881435	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL +	X		SOAT 2018	$ 140.100
939402	NEBULIZACION	X		SOAT 2018	$ 13.000

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA**
Comandante Policía Metropolitana de Montería

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ TORRES
C.C. No. 73.006.935 de Cartagena – Bolívar
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA**
NIT: **812.000.317-5**

Elaborado por: Patrullero ALVARO ENRIQUE MANGONES DIAZ
Analista de Contratos Área de Sanidad Córdoba
Revisado Por: Subintendente LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
Responsable Oficina de Contratos Aria de Sanidad Cordoba
Revisado y Aprobadó por: Subintendente DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ
Jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Área de Sanidad Córdoba(e)
Revisado y Aprobadó por: Teniente ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Jefe Área de Sanidad Córdoba
Revisado por: Abobada SANDRA MARIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Asesora Jurídica Area de Sanidad Cordoba